

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **410** DE 2018

(**14 SEP 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **HILDA BECERRA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.929.247 expedida en Barrancabermeja (Santander) por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 41 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante resolución 0400 del 7 de septiembre de 2018 se encarga al Dr. Andrés Solano Aguilar como gerente del Instituto

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **HILDA BECERRA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.929.247 expedida en Barrancabermeja (Santander) por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) con destino a Compra de cartera IDESAN \$8.630.894; COOTECAN LTDA \$98.400 y Libre inversión \$2.240.045 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.620, Tasa: 3% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **14 SEP 2018**

ANDRES SOLANO AGUILAR
Gerente (E)

Elaboró
Revisó aspectos financieros

PR.
Paola Rincón / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 5411 DE 2018
(SEPTIEMBRE 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 01 de Agosto de 2.018, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **GALAN** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de **"CELEBRACIÓN DE LOS 229 AÑOS DEL MUNICIPIO"** que se realizarán el 15 y 16 de Septiembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2285 de fecha 14 de Septiembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000)** al Municipio de **GALAN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al Sr. **EDWIN ALEXANDER OSORIO BUENO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.541.430, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2.018).


ANDRES SOLANO AGUILAR
Gerente (e)

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **54761** DE 2.018

(**17 SEP 2018**)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", y Resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017 por medio del cual se modifican los integrantes del comité de crédito.
2. Que el representante legal del Municipio de **EL GUACAMAYO - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE UNA PLANTA DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FINAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO GUACAMAYO SANTANDER. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYO SANTANDER. DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS COLEGIOS: INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO Y COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO SANTA RITA DEL OPÓN. CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER,** reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)** como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 033 de Julio 25 de 2017.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505699 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que el representante legal del Municipio de **EL GUACAMAYO - SANTANDER** solicita desembolso por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00)**
5. Que existe título valor pagaré Número 18-019-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **EL GUACAMAYO - SANTANDER** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00)**

Que por los anteriores considerandos,

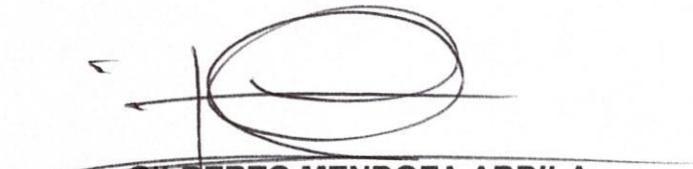
20.031.03

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el primer desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de EL GUACAMAYO - SANTANDER por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00) **Destino:** CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE UNA PLANTA DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FINAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO GUACAMAYO SANTANDER. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYO SANTANDER. DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS COLEGIOS: INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO Y COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO SANTA RITA DEL OPÓN. CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER. **Garantía:** Sistema general de participación propósito general, libre inversión, libre destinación y los ingresos corrientes de libre destinación en un 130% **Tasa de interés:** DTF + 4 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Sesenta (60) meses, pagaderas en 60 cuotas mensuales vencidas iguales y consecutivas contadas a partir de su desembolso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano A.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 04781 DE 2.018
(18 de septiembre)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas mediante Ordenanza No. 018 de 1.973, la Ordenanza No. 034 de 2.010, la Ordenanza No. 008 de 2.017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
2. Que existe el Convenio J-13 de 2.011 suscrito entre la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTEC SAN LTDA., y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, con el objeto de: CREAR UN MECANISMO DE COOPERACIÓN QUE FACILITE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN MEDIANTE EL CONCURSO DE LOS RECURSOS FÍSICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES QUE INTERVENGAN, EL CUAL NOS PERMITA DESARROLLAR LA SIGUIENTE MODALIDAD DE CRÉDITO: METODOLOGÍA INDIVIDUAL, DESTINO DEL CRÉDITO: CRÉDITO EDUCATIVO A NIVEL TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO.
3. Que la Representante Legal de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio del 11 de septiembre de 2.018, solicita el desembolso por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$384.318.042.00).
4. Que existe título valor pagaré No. 18-020-00 a favor del Instituto debidamente firmado por parte del deudor, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$384.318.042.00).
5. Que existe la relación de desembolsos de créditos a estudiantes realizada y firmada por COOTEC SAN y UTS.
6. Que se firmó el Título Valor Pagaré No. 18-020-00 con fecha 18 de septiembre de 2.018 y se hace necesario el desembolso para el día 20 de septiembre de 2.018.



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

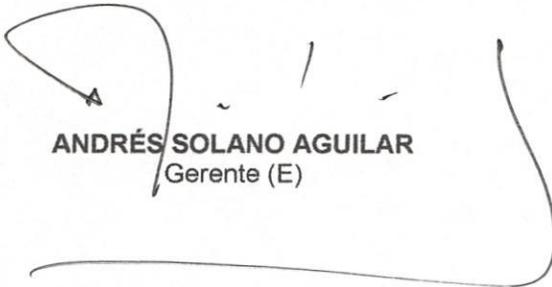
Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTECSAN LTDA NIT 804.011.518-7**, en las siguientes condiciones:
VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$384.318.042.00).
TASA DE OPERACIÓN: 9% Nominal liquidado mes vencido.
PLAZO: Seis (06) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en seis (06) cuotas mensuales vencidas y consecutivas.
INTERESES DE MORA: La tasa máxima legal permitida..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el día dieciocho (18) del mes de septiembre de 2018.



ANDRÉS SOLANO AGUILAR
Gerente (E)

Revisó Aspectos Financieros
Revisó Aspectos Jurídicos



Andrés Solano Aguilar
Coordinador Financiero y Administrativo
Hermes Rico Charry
Área Jurídica



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **1420** DE 2018
(**20 SEP 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.725.216 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 41 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante resolución 0414 del 17 de septiembre de 2018 se encarga al Ing. Jairo Duarte Hernández como gerente del Instituto

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.725.216 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00) con destino a Libre inversión \$11.669.045 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.914, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Trece (13) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **20 SEP 2018**

JAIRO DUARTE HERNANDEZ
Gerente (E)

Elaboró **PR** Paola Rincón / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **421** DE 2.018

(20 SEP 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **BENJAMIN HERNÁNDEZ BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.264.635 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 41 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante resolución 0414 del 17 de septiembre de 2018 se encarga al Ing. Jairo Duarte Hernández como gerente del Instituto

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **BENJAMIN HERNÁNDEZ BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.264.635 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a compra de cartera COOPRODECOL LTDA \$7.198.086; BANCO POPULAR \$28.890.601; COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A \$ 2.167.034,58, Libre inversión \$12.396.943,42 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294, Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y Dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,

20 SEP 2018

JAIRO DUARTE HERNANDEZ
Gerente (E)

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Rincón / Contadista Comercial
Andrés Solano Aguilera
Coord., Grupo Financiero Administrativo
Hermes Fernando Ríos Charrá
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5427** DE 2018

(25 SEP 2018

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Vivienda.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017. .
2. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar crédito por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000.00), como consta en el Acta No 34 de 2018.
3. Que se realizó anticipo por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) para iniciar trámites con el vendedor mediante radicado N° 0337 de 2018.
4. Que se hace necesario completar el valor del cupo aprobado por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000.00), en consecuencia se debe recoger el crédito inicialmente desembolsado y proceder a unificar el valor total del crédito aprobado.
5. Que presenta escritura pública No. 2496 de septiembre 03 de de 2018 de la notaría décima del círculo de Bucaramanga y certificado de tradición de fecha 18 de septiembre de 2018 en las que se prueba el registro de la hipoteca abierta sin límite de cuantía en primer grado a favor del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-376164.

Por los anteriores considerandos,

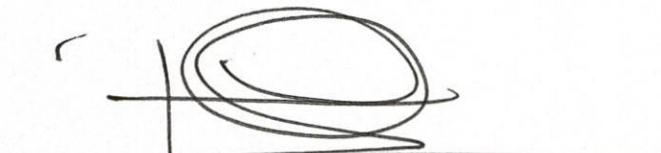
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el crédito bajo la modalidad de VIVIENDA y el segundo desembolso del señor **BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.474.643 de Bucaramanga – Santander, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000.00) con destino a Compra de vivienda usada \$109.902.559, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$71.400, *Tasa: 3% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Doscientos cuarenta (240) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese a la profesional de convenios y cartera a recoger el crédito inicialmente desembolsado para unificar el crédito aprobado por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS \$170.000.000.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **25 SEP 2018**


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros


Paola Salcedo / Contratación Comercial
Andrés Solano Aguilera
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **10448** DE 2.018

(104 OCT 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de Banca de Inversión.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", y Resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017 por medio del cual se modifican los integrantes del comité de crédito.
2. Que el Representante legal de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S PROCOSAN S.A.S** identificado con Nit. 900.427.553-1 presentó solicitud por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.800.000.000.00)** para un crédito de **BANCA DE INVERSIÓN**.
3. Que el Comité de Crédito recomendó técnica, jurídica y financieramente a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.800.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 19 de mayo 4 de 2018.
4. Que existe el pagaré Número 18-015-00 por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.790.000.000.00)** debidamente suscrito por el representante legal de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S PROCOSAN S.A.S**
5. Que por lo anterior se autoriza un primer desembolso por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.790.000.000.00)**
6. Que existe el pagaré Número 18-020-00 por valor de **DOS MIL DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.010.000.000.00)** debidamente suscrito por el representante legal de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S PROCOSAN S.A.S**
7. Que por lo anterior se autoriza un segundo y último desembolso por valor de **DOS MIL DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.010.000.000.00)**

Que por los anteriores considerandos,

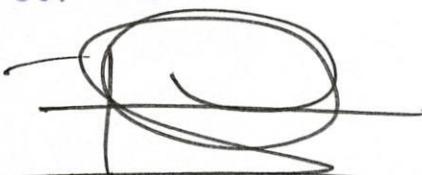
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el segundo y último desembolso del Crédito bajo la línea de **BANCA DE INVERSIÓN** a **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S PROCOSAN S.A.S** identificado con Nit. 900.427.553-1 para el día 5 de Octubre del presente año, por valor de **DOS MIL DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.010.000.000.00)**. A una tasa del 14% Nominal anual liquidados mes vencido en su tasa equivalente. **AMORTIZACIÓN:** de capital e intereses mensual **PLAZO:** sesenta (60) meses, conforme al plan de pagos, **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga.

104 OCT 2018


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

PR

Paola Rincón / Apoyo Comercial
Andrés Solano Aguilar,
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Rico

Revisó aspectos jurídicos

20.031.03

NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0457 DE 2.018
(OCTUBRE 09)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de septiembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de PINCHOTE (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las "TRADICIONALES FERIAS Y EL XI FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL "ANTONIA SANTOS" que se realizará del 12 al 15 de octubre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2345 de fecha 09 de octubre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **PINCHOTE (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la corporación emprender en pro del crecimiento y desarrollo familiar, ambiental y social CEDFAC, identificada con NIT 900136620-6, cuyo representante legal es el señor Samuel Antonio Mogollón Peñaloza, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.101.075.269 de Villanueva, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUIRRE
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: JUAN S. HERNÁNDEZ SANTANA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 4581 DE 2018
(OCTUBRE 09)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 13 de Septiembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **BARICHARA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **FERIAS Y FIESTAS CULTURALES DE LA SOLIDARIDAD Y EL RETORNO**, que se realizará del día 12 al 15 de Octubre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2346 de fecha 09 de Octubre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** al Municipio de **BARICHARA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **DANIEL ROJÁS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.628.760 de charta, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

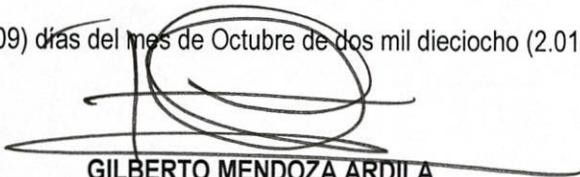
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER PARRA BERNANDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: JUAN S HERNANDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 94591 DE 2.018
(OCTUBRE 09)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 18 de Septiembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **LOS SANTOS** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de **CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTAS "LUZ DE COLOMBIA"**, que se realizará del 12 al 14 de Octubre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2347 de fecha 09 de Octubre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **LOS SANTOS (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor **SIXTO CALDERON PEDRAZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.343.656 de Piedecuesta (S/der), conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Nueve (09) día del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUIRRE
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7460 DE 2018
(OCTUBRE 09)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 12 de Septiembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PALMAR** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **FESTIVAL DEL MILLO Y EL MAIZ** que se realizará del 13 al 15 de octubre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2348 de fecha 09 de octubre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **PALMAR (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL DE SANTANDER – CORDESAN** identificada con NIT N° 900.271.817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

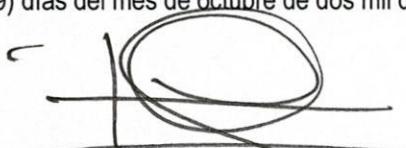
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 401 DE 2.018
(OCTUBRE 09)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 22 de Agosto de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PUERTO WILCHES** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **"FERIAS Y FIESTAS AGROPECUARIAS PUERTO WILCHES 2018"** que se realizará del 12 al 14 de octubre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2349 de fecha 09 de octubre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **PUERTO WILCHES (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al FUNDECOL identificado con NIT N° 804.015.846-6, representada legalmente por el señor OSCAR DAVID GARCIA SERRANO identificado con cedula de ciudadanía número 91.282.296 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

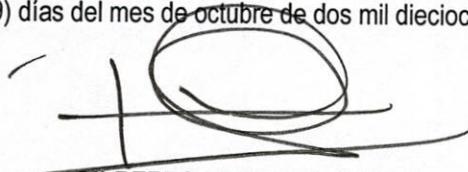
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

20.031.03



NTC-ISO 9001:2008



NTC-GP 1000:2009



NTC-GP 1000:2009

DEBITE
26/03/2015

NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7464 DE 2.018
(OCTUBRE 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 15 de Agosto de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CHIPATÁ (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"XV FESTIVAL DEL MAIZ Y XX FERIA AGROPECUARIA"** que se realizará del 11 al 15 de Octubre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2351 de fecha 10 de octubre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **CHIPATÁ (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor **JOHN FREDY OLARTE GRANDAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.633.148 de Chipatá, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

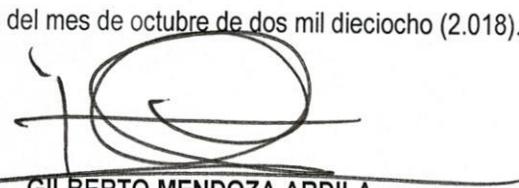
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIAN HERNANDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 477 DE 2018
(OCTUBRE 12)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 11 de Octubre de 2.018, suscrita por el Rector de **UNIPAZ (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la **"JORNADA DE CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO Y LOS 31 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL"** que se realizará del 16 al 20 de Octubre de 2.018.
3. Que el Rector de Unipaz solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2362 de fecha 12 de octubre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** a **UNIPAZ (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario la corporación integral para el desarrollo empresarial cultural y social de Colombia – **CORPOEMPRECOL** identificado con NIT 900246799-7, conforme a la autorización elevada por el rector de Unipaz.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

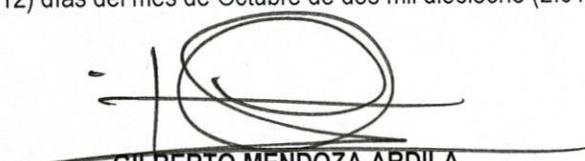
ARTÍCULO CUARTO: Unipaz deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a el Rector de Unipaz quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario Unipaz no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIAN HERNANDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 499 DE 2.018
(18 de octubre)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas mediante Ordenanza No. 018 de 1.973, la Ordenanza No. 034 de 2.010, la Ordenanza No. 008 de 2.017 y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
- 2) Que se celebró el Convenio No. J - 33 de 2.017 entre la COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA., y el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN, con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS CON EL FIN DE APOYAR Y FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN O DE AVANCES DE TESORERÍA A LOS DOCENTES DE DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER TODO ENMARCADO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "SANTANDER NOS UNE 2.016-2.019.
- 3) Que mediante Resolución No. 0208 de 2017 se autorizó el desembolso por valor de \$46.350.000,00.
- 4) Que mediante Resolución No. 0512 de 2017 se autorizó el desembolso por valor de \$115.550.000,00.
- 5) Que mediante Resolución No. 0600 de 2017 se autorizó el desembolso por valor de \$38.250.000,00.
- 6) Que mediante Resolución No. 0115 de 2017 se autorizó el desembolso por valor de \$77.200.000,00.
- 7) Que mediante Resolución No. 0123 de 2018 se autorizó el desembolso por valor de \$56.700.000,00.
- 8) Que mediante Resolución No. 0304 de 2018 se autorizó el desembolso por valor de \$87.550.000,00.
- 9) Que mediante Resolución No. 0399 de 2018 se autorizó el desembolso por valor de \$31.350.000,00.
- 10) Que la Representante Legal de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio del 16 de octubre de 2.018, solicita el desembolso de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$37.600.000,00).
- 11) Que de acuerdo a la relación de los desembolsos de créditos a docentes y a los administrativos beneficiarios del Convenio No. J 33 de 2.017, en el segundo semestre 2.018 realizada y firmada por COOTEC SAN se ha firmado el título valor pagaré No. 18-021-00 a favor del Instituto por parte del deudor, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$37.600.000,00) para respaldar la obligación.
- 12) Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA con NIT 804.011.518-7**, en las siguientes condiciones:

VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$37.600.000,00).

TASA DE INTERÉS: 9% Nominal liquidado mes vencido.

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales vencidas y consecutivas.

INTERESES DE MORA: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, octubre 18 de 2.018.

ANDRES SOLANO AGUILAR
Gerente (E)

Proyectó: *[Firma]*
 Revisó Aspectos Financieros: *[Firma]*
 Revisó Supervisor del Convenio: *[Firma]*
 Revisó Aspectos Jurídicos: *[Firma]*

Controlista Área Financiera y Administrativa
 Diana Córdoba Pinto
 Coordinador Financiero y Administrativo
 Andrés Solano Aguilar
 Coordinador Financiero y Administrativo
 Andrés Solano Aguilar
 Coordinador Área Jurídica
 Hermes F. Rico Charry



NIT: 890.205.565 - 1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
 CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
 BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0518** DE **2018**

(**26 OCT 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **HECTOR ENRIQUE ARIZA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.492.949 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 46 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

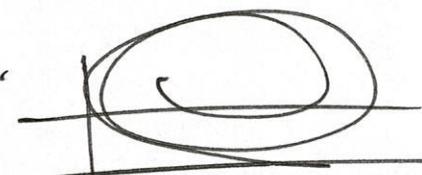
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **HECTOR ENRIQUE ARIZA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.492.949 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$40.435.716, Libre inversión \$10.216.949, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

P.S
Pamela Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilera
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co